

OFICINA DE PARTES

SECCIÓN 1ª Nº 1247 /

LAS CONDES, 22 MAR 2021,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio sección 1ª Nº 104 de fecha 21 de Enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales;
 - Decreto Alcaldicio sección 1ª Nº 8070 de fecha 20 de Noviembre de 2018, que sanciona el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas.
 - Decreto Alcaldicio sección 1ª Nº 6386 de fecha 21 de octubre 2019, que modifica al decreto alcaldicio sección 1ª Nº 8070 de fecha 20 de noviembre 2018.
 - Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 7265 de fecha 14 de Diciembre de 2020, que pone en vigencia el Presupuesto de La Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2021;
 - Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 7476 de fecha 28 de Diciembre de 2020, que pone en vigencia el programa "Transferencias a Organizaciones 2021".
 - El Acuerdo Nº 310/2020 adoptado en la 1057ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 17 de Diciembre del 2020, que aprueba el proyecto;
 - El Informe de Imputación Nº 000840 de fecha 11 de Enero de 2021, del Departamento de Finanzas;
 - El Convenio de fecha 1 de Enero de 2021, suscrito entre la Junta de Vecinos "YOLANDA" y la Municipalidad de Las Condes;
 - El Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de Enero de 2021;
 - El Certificado IBC de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha Enero de 2021;
 - El Proyecto "Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa La Escuela";
 - El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2175 de 30 de Marzo de 2020, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

RATIFÍCASE, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 1 de Enero del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos "YOLANDA", RUT Nº 65.066.865-0, para la ejecución del Proyecto "Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa La Escuela".

2. **AUTORÍZASE**, una subvención a la Junta de Vecinos "YOLANDA", RUT Nº 65.066.865-0, por la suma de \$ 10.747.176 (Diez millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y seis pesos), los que deberán ser utilizados para la ejecución del Proyecto "Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa La Escuela", presentado al "Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2021".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1º de Enero de 2021.
4. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del Proyecto: "Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa La Escuela".
5. El beneficiario deberá rendir cuenta fiel y documentada de la inversión de los fondos entregados en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, cada dos meses y el total a más tardar el 31 de Diciembre de 2021, asumiendo las diferencias que resulten de la ejecución del Proyecto.



6. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto presentado. **La Junta de Vecinos "YOLANDA"** y el Comité de Administración respectivo, deberán arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las acciones de supervisión y evaluación de los Proyectos, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
7. Los recursos se entregarán en **dos cuotas**, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
8. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	: 24	Transferencias Corrientes
Item	: 01	Al Sector Privado
Asignación	: 004	Organizaciones Comunitarias
Asignación Interna	: 154	Junta de Vecinos Yolanda
Contracuenta	: 1210601005001015	
Valor	: \$ 10747176	
Programas	: \$ 10.747.176	Transferencia a Organizaciones 2021
9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la Junta de Vecinos **"YOLANDA"**, Rut N° **65.066.865-0** por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

Dirección de Control (con proyecto)
 Secretaría Municipal (con proyecto)
 Dirección de Administración y Finanzas
 Depto. de Finanzas (con proyecto)
 Dirección de Desarrollo Comunitario
 Departamento de planificación Social y Estudios (con proyecto)
 Depto. de Organizaciones Comunitarias
 Junta de Vecinos **Yolanda**
 Oficina de Partes

CONVENIO

En Las Condes, a 1 de Enero de 2021, entre la **Municipalidad de Las Condes**, por la cual comparece su Alcalde (S) don **Juan Ignacio Jaramillo Michaelis**, [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y la **Junta de Vecinos "Yolanda"**, Rut N° **65.066.865-0**, perteneciente a la Unidad Vecinal C-23 representada por su Presidente, el señor **MARIO HERRERA DELGADO**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo N° 310/2020 adoptado en la 1057ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de Diciembre del 2020, el Concejo Municipal aprobó el proyecto presentado por la **Junta de Vecinos Yolanda**, denominado: "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa La Escuela**".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5° del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud de la cual las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, tiene la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la **Junta de Vecinos "Yolanda"**, ambas debidamente representadas, según se acreditará, vienen en suscribir el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad financiará el Proyecto presentado al **Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2021**, de acuerdo con el detalle que consta en el Formulario de Postulación.

TERCERO:

El aporte Municipal será una subvención equivalente a la suma de \$ **10.747.176** (diez millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y seis pesos), correspondientes al Proyecto "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa La Escuela**". Los recursos que se otorgan deberán estar destinados a cubrir por doce meses los gastos en honorarios establecidos en el Proyecto y que se entiende forma parte del presente Convenio.

CUARTO:

El Departamento de Organizaciones Comunitarias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Otorgar orientación y asesoría a las Juntas de Vecinos y a los Comités de Administración de Condominios de Viviendas Sociales para la elaboración y presentación de los proyectos.
- Acoger y revisar la tramitación de los proyectos que presenten las Juntas de Vecinos, verificando que la solicitud sea concordante con los objetivos del Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales, como asimismo que la postulación reúna todos los antecedentes exigidos.
- Solicitar la información complementaria que se estime necesaria para la presentación y evaluación de los proyectos.

- Requerir el estudio y aprobación de los proyectos por parte de la Comisión Evaluadora.
- Servir de Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora, por consiguiente tendrá a su cargo entre otras responsabilidades citar a reuniones, levantar actas, gestionar la recepción de los antecedentes adicionales que requiera la Comisión.
- Presentar al señor Alcalde la evaluación de las postulaciones y al Concejo Municipal cuando éste lo solicite.
- Entregar asesoría a los comités de administración durante el desarrollo de los proyectos, en términos que éstos se ajusten a los objetivos planteados en el mismo.
- Supervisar la correcta ejecución de los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

QUINTO:

La Junta de Vecinos beneficiaria deberá:

- Efectuar el pago de los honorarios, previo V° B° de la boleta de honorarios por parte del Comité de Administración en las oportunidades y por los montos que se establecieron en los Proyectos.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, retención correspondiente.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEXTO:

Las diferencias que se produzcan, por cualquier causa, entre el monto de los aportes municipales y lo necesario para cubrir la totalidad de los costos del proyecto, será de cargo de la Junta de Vecinos, la que será la única responsable, ante quien corresponda, de la cancelación de las diferencias que se generen a causa de ello.

SÉPTIMO:

El convenio tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2021.

OCTAVO:

La **Junta de Vecinos Yolanda**, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada **cada dos meses** y el total a más tardar el **30 de Diciembre de 2021**, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

Para todos los efectos legales, las partes convienen que la entrega del dinero por parte de la Municipalidad a la **Junta de Vecinos Yolanda**, se realizará en **dos cuotas**, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

NOVENO:

La no rendición de cuentas significará que la Junta de Vecinos, estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además la Municipalidad, podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Junta de Vecinos no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

DECIMO:

La Municipalidad a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Junta de Vecinos se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, para suscribir este instrumento consta en decreto Alcaldicio Sección 1° N° 2175 de fecha 30 de Marzo de 2020, y lo establecido en los artículos 56,63 y demás pertinentes al D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

La representación de la Junta de Vecinos por parte del señor, MARIO HERRERA DELGADO es para suscribir el presente convenio, consta en Certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



MARIO HERRERA DELGADO
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS YOLANDA
U.V.C-23